CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2026	
No. De Proceso	**FOMVITI-CD-PS-012-2026**
Contrato No.	**012 DE 2026**
Entidad Contratante	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA "FOMVITI."**
Nit	**800.125.595 -1**
Representante Legal	**CINDY LORENA HUEZA MOLANO**
Identificación C.C	**1.057.574.422 de Sogamoso**
Contratista	**LAURA CATALINA NEISSA ANTONIO**
C.C.	**1.049.634.019 expedida en Tunja**
Razón Social	**N.A**
Nit	**N.A**

Entre las suscritas: **CINDY LORENA HUEZA MOLANO,** identificada con cédula de ciudadanía 1.057.574.422 de Sogamoso, actuando como representante legal del **FONDO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI),** en calidad de **DIRECTORA GENERAL,** con facultades legales y las concedidas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 3.4.5.2.1 de la Subsección V del Decreto 0734 de Abril 13 de 2012 para la celebración de contratación directa y las conferidas por la Junta Directiva del FOMVITI, de una parte y por la otra **LAURA CATALINA NEISSA ANTONIO** , identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.634.019** y que para efectos de este acuerdo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS** los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga FOMVITI en virtud de éste **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y se afectará el rubro **2.1.2.02.02.008.01** denominado **Servicios Profesionales** con cargo al Certificado de Disponibilidad

	Presupuestal No.**2026029** y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS.**
4. OBLIGACIONES **CONTRATISTA:**	**Generales:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3.** Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. **4.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. **5.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que sean propios del objeto contractual, evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **6.** Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el FOMVITI dentro de los plazos convenidos. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al FOMVITI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **13.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio de este. **14.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales o laborales), así como Los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando

corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

15. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. v.) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
16. Cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

Específicas

1. Ejercer la representación judicial y administrativa del FOMVITI, adelantando las actuaciones necesarias para la defensa de sus intereses ante autoridades judiciales, administrativas y demás entidades competentes.
2. Brindar asesoría jurídica permanente al FOMVITI en asuntos de derecho administrativo, contratación estatal, régimen de personal y temas relacionados con el sector vivienda.
3. Apoyar y proyectar jurídicamente los procesos de contratación del FOMVITI en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual, incluyendo la revisión de documentos y publicación en SECOP II.

	4. Asesorar y participar en el comité evaluador de los procesos de contratación cuando sea requerido. 5. Brindar apoyo jurídico a las dependencias y comités internos del FOMVITI, así como orientar sobre cambios normativos aplicables a la entidad. 6. Apoyar jurídicamente los procesos de cobro coactivo, conciliaciones y demás actuaciones administrativas o judiciales requeridas para la defensa de los intereses del Fondo. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto y alcance contractual que sean asignadas por la supervisora del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución.
5. OBLIGACIONES DEL FOMVITI:	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.
6. VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($9.846.000 M/CTE)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO:	**Forma de Pago**: La Entidad FOMVITI realizará el pago del valor del contrato mediante mensualidades vencidas. El primer pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, al finalizar el respectivo mes, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora del contrato, CINDY LORENA HUEZA MOLANO, en calidad de directora general del Fondo de Vivienda o quien haga sus veces. Cada pago será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($2.461.500)** mensualidades vencidas, y estará sujeto a la previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato, en la cual se deje constancia de la ejecución satisfactoria de las obligaciones contractuales por parte de la

	contratista, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. Los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. **Nota:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **Parágrafo:** En el caso que el proponente deba contar con personal a su cargo dada la multiplicidad de tareas y responsabilidad en el servicio, aquel deberá asumir todos los costos del personal a su cargo y mantener indemne a la Entidad de futuras reclamaciones por parte de su personal asistencial. Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad 4%, Estampilla pro-cultura 1%, ICA conforme al estatuto de rentas municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.
8. GARANTÍA:	De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

	Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
9. SUPERVISOR:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA y a favor de la Entidad Fondo de Vivienda, estará a cargo de la Administradora Publica CINDY LORENA HUEZA MOLANO, quien se desempeña como directora general de la Entidad; o quien haga sus veces. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.
10. INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOMVITI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
11. RIESGOS:	El **FOMVITI** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
14. MULTAS:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FOMVITI multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al FOMVITI. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FOMVITI

	para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
15. CLAÚSULA PENAL:	En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al FOMVITI una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al FOMVITI. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
16. CADUCIDAD:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del FOMVITI, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. RELACIÓN LABORAL:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con FOMVITI.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

	Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **FOMVITI** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del FOMVITI.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **FOMVITI**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la afiliación a la ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA y la aprobación de la garantía en aquellos casos en que se exija.

28. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del FOMVITI.
30. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **FOMVITI**, en la CRA 6 A NO 2-60 TIBASOSA - Boyacá Tibasosa Boyacá Cel-3012401418 E-mail. contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co Tibasosa - Boyacá. **b).** El **CONTRATISTA**, calle 2 sur # 6 – 30 torre 2 apto 102. Teléfono, 3188955184, correo: laura.neissa22@gmail.com
31. FIRMA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Aprobó: CINDY LORENA HUEZA MOLANO **CARGO: directora general**	**FIRMA:**